



SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA
ASESORÍA JURÍDICA
MCS/NSC/jvf

TOTALMENTE TRAMITADO

Santiago, 06 de Marzo de 2015

DEFINE SITUACIONES DE EMERGENCIA AGRÍCOLA LOS EFECTOS DERIVADOS DEL DEFICIT HÍDRICO SEVERO Y DE LA ERUPCIÓN DEL VOLCÁN VILLARRICA, EN LOCALIDADES Y COMUNAS DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS QUE INDICA.

SANTIAGO, 06 MAR. 2015

RESOLUCIÓN EXENTA N° 97 / VISTOS: el D.F.L. N° 294 de 1960, del Ministerio de Hacienda, Orgánico del Ministerio de Agricultura; los Oficios ORD. N° 122, del 4 de marzo de 2015, y 126, del 5 de marzo ambos del Sr. Intendente de la Región de Los Ríos; el Acuerdo del Comité Regional de Emergencia Agrícola (CREA), de esta última fecha; la Ley N° 20.798, que aprobó el presupuesto del sector público para el año 2015, imputando el gasto que irrogue la entrega de la ayuda económica a la Partida 13, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 01, asignación 369 "Emergencias Agrícolas", Glosa 07, del Presupuesto de la Subsecretaría de Agricultura para el año 2015, y la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2015, en la Partida 13-01-01, subtítulo 24, ítem 01, asignación 369, glosa 07, faculta al Ministro de Agricultura para definir, por resolución fundada, situaciones o gastos no previstos causados por fenómenos climáticos y/o situaciones de emergencias o daño productivo que afecten a productores agrícolas y habitantes rurales del país.

Que, de conformidad a lo informado en el Oficio ORD. N° 126 del 5 de marzo de 2015, del Sr. Intendente de la Región de Los Ríos, dirigido al Sr. Ministro de Agricultura – adjunto a este acto administrativo – existe un grave déficit hídrico que afecta a 12 comunas de la Región de Los Ríos, que ha provocado severos daños en diversos sectores productivos de la región, afectando negativamente el quehacer y desarrollo de la actividad silvoagropecuaria de las localidades afectadas.

Que de conformidad a lo informado en el Oficio ORD. N° 122, del 4 de marzo de 2015, del Sr. Intendente de la Región de Los Ríos, dirigido al Sr. Ministro de Agricultura, la erupción del Volcán Villarrica ha provocado severos daños en diversos sectores productivos de la región, especialmente en el desarrollo de la agricultura y ganadería local, afectando negativamente las actividades silvoagropecuarias y económicas de los productores agrícolas de la zona, y de los habitantes rurales de los sectores próximos al macizo.

Que por lo anterior, es necesario concurrir en apoyo de las familias, productores agrícolas y campesinos afectados, con el objeto de mitigar la situación que hoy enfrentan.

Que esta Secretaría de Estado iniciará de inmediato gestiones ante los organismos públicos que corresponda, a fin de coordinar acciones de apoyo a los afectados.

Y las facultades que me confiere la ley.

R E S U E L V O:

1.- DEFÍNESE como situación de emergencia agrícola, los efectos derivados del déficit hídrico severo que ha afectado a las comunas de Río Bueno, Paillaco, Los Lagos, Máfil, Lago Ranco, Corral, La Unión, Valdivia, Panguipulli, Futrono, Mariquina y Lanco, todas de la Región de Los Ríos.

2.- DEFÍNESE como situación de emergencia agrícola, los efectos derivados de la erupción del Volcán Villarrica, que ha afectado a las localidades de Coñaripe Bajo, Mili Mili, Los Cajones, La Verde, Termas Rincón, Termas Geométricas, Termas Vergara, Pucura Bajo, Trairaico Alto, Pucura Alto, Coñaripe Alto y San José, todas de la Región de Los Ríos.

3- Las ayudas que en el marco de la presente resolución sean otorgadas, estarán destinadas a productores agrícolas y habitantes rurales de dichas comunas y sus localidades, cuyos predios se ubican en la Región de Los Ríos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y DÉSE COPIA A LA DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS.



CARLOS FURCHE G.
MINISTRO DE AGRICULTURA

